



## VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016), el cual establece: Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación: Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes para Colombia respecto del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios turísticos integrales, razón por la cual el análisis se realizó con fundamento en los umbrales previstos para la contratación de bienes y servicios aplicables a entidades del nivel territorial.

No obstante, teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a **Mínima Cuantía**, resulta aplicable la **Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, la cual garantiza el principio de trato nacional a los proveedores de los países miembros y **no está condicionada al cumplimiento de un umbral económico**, conforme a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente

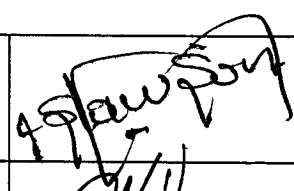
La Dirección Técnica de Cultura y Turismo del Departamento de Casanare, verificó que para el proceso que adelanta el cual tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN TURISMO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES CLAVES DE LA CADENA DE VALOR TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LA VERSIÓN 09 DE COLOMBIA TRAVEL EXPO 2026 A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN** por un valor de: CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$104.436.708,00) con numero de estudio previo 2026-02498 aplican los siguientes acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental:

| Acuerdo Comercial      | Entidad Territorial cubierta | Bienes y servicios | Umbral 2026 (COP) | Presupuesto del proceso | ¿Supera el umbral? | ¿Aplica? |
|------------------------|------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------------|--------------------|----------|
| Comunidad Andina (CAN) | Sí                           | Sí                 | No tiene umbral   | \$104.436.708           | No aplica          | Sí       |
| Chile                  | Sí                           | Sí                 | \$1.159.798.403   | \$104.436.708           | No                 | No       |
| Estados Unidos         | Sí                           | Sí                 | \$1.159.798.403   | \$104.436.708           | No                 | No       |
| Unión Europea          | Sí                           | Sí                 | \$1.159.798.403   | \$104.436.708           | No                 | No       |



| Acuerdo Comercial                                   | Entidad Territorial cubierta | Bienes y servicios | Umbral 2026 (COP)                           | Presupuesto del proceso | ¿Supera el umbral? | ¿Aplica? |
|-----------------------------------------------------|------------------------------|--------------------|---------------------------------------------|-------------------------|--------------------|----------|
| Reino Unido                                         | Sí                           | Sí                 | \$1.159.798.403                             | \$104.436.708           | No                 | No       |
| Alianza del Pacífico                                | Sí                           | Sí                 | \$1.159.798.403                             | \$104.436.708           | No                 | No       |
| Corea                                               | Sí                           | Sí                 | \$1.159.798.403                             | \$104.436.708           | No                 | No       |
| Costa Rica                                          | Sí                           | Sí                 | \$1.159.798.403                             | \$104.436.708           | No                 | No       |
| Estados AELC (EFTA)                                 | Sí                           | Sí                 | \$1.159.798.403                             | \$104.436.708           | No                 | No       |
| México                                              | Sí                           | Sí                 | \$1.159.798.403                             | \$104.436.708           | No                 | No       |
| Triángulo Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras) | Sí                           | Sí                 | No tiene umbral aplicable para este proceso | \$104.436.708           | No                 | No       |

CONCLUSIONES: Con base en los datos expuestos y el análisis de estos, el tratado que aplica es el de la Comunidad Andina de Naciones por ser un proceso de servicios. Los demás acuerdos comerciales no aplican teniendo que el valor del presupuesto no es superior a los umbrales establecidos para cada acuerdo comercial.

|                                      |                                        |       |                                                                                       |
|--------------------------------------|----------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de quien hizo la aprobación   | Gladys Argenis González Fernández      | FIRMA |  |
| Cargo de quien hizo la aprobación    | Directora Técnica de Cultura y Turismo |       |                                                                                       |
| Nombre de quien hizo la verificación | Daniel Mesa Vargas                     | FIRMA |  |
| Cargo de quien hizo la verificación  | Profesional de apoyo DDCYT 0260-2026   |       |                                                                                       |